Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA 4

2062/2018 - AFIP - DGI c/ CHACARA S A s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Mendoza, en el día de la fecha de su firma digital conforme Sistema Lex-100 (PJN).

Como se solicita y bajo la responsabilidad de la actora, **REINSCRIBASE EL EMBARGO AUTOMOTOR** sobre el dominio individualizado en el escrito que se provee y hasta cubrir la suma indicada, debiendo librarse oficio al efecto al registro correspondiente, el que deberá ser confeccionado, firmado y diligenciado por el apoderado de la actora, de conformidad con lo dispuesto por el art. 92 de la ley nº 11.683, modificada mediante ley nº 27.430.

Hágase saber al/la encargado/a del Registro Automotor responsable de la anotación de la/las medida/s judicial/es ordenada/s precedentemente que, en caso de no poder cumplir con la misma vía DEOX, deberá informar a este Tribunal vía correo electrónico institucional (jfmendoza4.sectributariab@pjn.gov.ar), su efectivo cumplimiento, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes. OFÍCIESE.

No obstante, previo a la traba de la medida dispuesta precedentemente, deberá verificar el letrado de la actora, si la deuda reclamada se encuentra pagada o regularizada parcial o totalmente (confr. punto 3.1.2 del Anexo que integra la Disposición Nº 194/2021 de AFIP), y en caso afirmativo, acompañar la instrucción fechada y firmada por el Jefe de Agencia correspondiente, que indique fecha de cancelación o de consolidación de Plan de facilidades.

lg

Signature Not Verified
Digitally signed by IRENE BEATRIZ PAPPALARDO
Date: 2025.10.29 13:32:20 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by SUSANA BEATRIZ PRAVATA
Date: 2025.10.29 19:54:52 ART

#31213758#478244728#20251029111212878